

PROYECTOS DE I+D

1. Definición.

Los proyectos de I+D son proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

Los proyectos de I+D pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental¹.

Los proyectos de I+D pueden ser presentados por una única empresa o por un consorcio de empresas. Cuando se haga referencia a pyme (pequeña y mediana empresa), se entenderá como aquella empresa que cumple los requisitos establecidos en la definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Además se pueden subcontratar determinadas actividades del proyecto a otras empresas o a organismos de investigación, como universidades, centros tecnológicos, infraestructuras científicas singulares² u organismos públicos de investigación, entre otros.

2. Tipología de proyectos de I+D.

- a) **Proyectos de I+D Individuales:** proyectos nacionales presentados por una única empresa.
- b) **Proyectos de I+D de Cooperación:** proyectos nacionales presentados por un consorcio de un mínimo de dos y un máximo de seis empresas, al menos dos de ellas autónomas.
- c) **Proyectos CIEN:** grandes proyectos nacionales de investigación industrial orientados a la realización de una investigación planificada en áreas estratégicas de futuro y con potencial proyección internacional. Han de ser presentados por un consorcio de un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas, de las que al menos dos deberán de ser autónomas y una deberá tener la consideración de pyme. El presupuesto dedicado a actividades calificadas como investigación industrial deberá superar el 50% del presupuesto total del proyecto. Los proyectos deben contar con una participación relevante de organismos de investigación desde el

¹ Según las definiciones del artículo 2, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

² Las ICTS están distribuidas por todo el territorio nacional y quedan recogidas en lo que se denomina el "Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS)" ([enlace](#)).

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 28/01/2015

Última modificación

Texto principal: 30/07/2020 y Anexos: 27/02/2020

punto de vista cualitativo y cuantitativo de al menos el 15 % del presupuesto que se apruebe. Al menos, uno de los organismos de investigación deberá ser de titularidad pública.

Cada consorcio identificará a la empresa que ejercerá de "coordinadora de proyecto". La empresa "coordinadora de proyecto" deberá ser una de las empresas medianas o grandes del consorcio. En ningún caso puede actuar de "coordinadora de proyecto" una pequeña empresa del consorcio.

La "coordinadora de proyecto" será la interlocutora del CDTI desde la solicitud de la ayuda hasta la aprobación, en su caso, por el Consejo de Administración del Centro; todo ello sin perjuicio de que el CDTI pueda ponerse en contacto directo con cualquiera de las empresa que conformen el consorcio para solicitar aclaraciones relativas al proyecto.

Las normas específicas de CIEN se detallan en el Anexo I de esta Ficha.

d) Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional presentados por empresas españolas participantes en programas de cooperación tecnológica internacional gestionados por el CDTI:

d.1) Programas multilaterales EUREKA, IBEROEKA y PRIMA.

d.2) Programas bilaterales establecidos por CDTI con Instituciones y Agencias de Financiación de otros países en virtud de acuerdos bilaterales.

d.3) Programa de proyectos internacionales con certificación y seguimiento unilateral por CDTI.

e) Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea, relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en las siguientes iniciativas y proyectos:

e.1) Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (PIICE). Dirigidos a facilitar la participación de empresas españolas en iniciativas de la UE de gran importancia cuantitativa o cualitativa, en los que participan varios Estados Miembros³.

e.2) Proyectos de las (dos) Iniciativas Tecnológicas Conjuntas (JTI): Innovative Medicines Initiative (JTI IMI) y Bio-based Industries (JTI BBI). Estas iniciativas son asociaciones público-privadas centradas en ámbitos esenciales en los que la investigación y la innovación contribuyen a la mejora de la competitividad y a la solución de los retos sociales que afronta la U.E. A través de estos proyectos se incentiva la participación de

³ Según la definición de la Comunicación de la Comisión "Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo" (2014/C 188/02).

grandes empresas españolas como tractoras en estas iniciativas, ya que están excluidas de la financiación europea.

e.3) Proyectos derivados de ERANETS. Utilizando las estructuras y líneas definidas en convocatorias europeas ERANETS, el CDTI como entidad financiadora participante en las mismas puede dar continuidad a estas líneas de investigación mediante instrumentos de financiación propios. Por ello los solicitantes españoles que han obtenido una evaluación positiva a nivel europeo pueden solicitar financiación por esta vía.

f) Proyectos de I+D de Capacitación Tecnológica Internacional, relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en licitaciones de proyectos y programas gestionados por organizaciones internacionales en las que CDTI ostenta la representación española o con quienes CDTI tiene acuerdos de cooperación:

f.1) Grandes Instalaciones Científico-Tecnológicas Internacionales: CERN (*European Organization for Nuclear Research*), ESO (*European Southern Observatory*), ESRF (*European Synchrotron Radiation Facility*), ESS (*European Spallation Source*), FAIR (*Facility for Antiproton and Ion Research*), ILL (*Instituto Lau-Langevin*), ITER (*International Thermonuclear Experimental Reactor*), XFEL (*European X-ray Free Electron Laser*). Estos proyectos tienen como objetivo mejorar la capacidad tecnológica del solicitante para, en último extremo, mejorar los retornos de España en estas Grandes Instalaciones.

f.2) Programas internacionales espaciales: ESA (*European Space Agency*), EUMETSAT (*European Meteorological Satellites*), Programas de Retornos Tecnológicos de HISPASAT e HISDESAT, y Programas Bilaterales de Espacio con agencias y organismos internacionales. Estos proyectos tienen como objetivo aumentar la capacidad tecnológica del solicitante para mejorar los retornos de España en estos organismos y programas de cooperación bilateral.

g) Proyectos de I+D para el desarrollo de tecnologías duales: relacionados con la capacitación tecnológica de las empresas españolas para licitar en materia de Defensa y Seguridad. Estos proyectos contarán con una evaluación complementaria en el marco de las estrategias europeas y españolas de Defensa y Seguridad⁴.

Los proyectos relacionados con la participación española en Programas de Cooperación Tecnológica Internacional, los proyectos de Cooperación Tecnológica Europea, los proyectos de Capacitación Tecnológica Internacional

⁴ El solicitante deberá especificar los proyectos o programas concretos en preparación o en marcha en el área de defensa o seguridad donde la tecnología sea aplicable, así como potenciales socios industriales y contactos previos establecidos con socios institucionales (Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior).

y los Proyectos de Desarrollo de Tecnologías Duales gestionados por el CDTI - (tipología d), e), f) y g)- se someten a un proceso de certificación reglado, cuyo resultado es:

- La obtención de un sello internacional: tipología d.1) y d.2) (multilaterales y bilaterales),
- la obtención de una acreditación: tipología e.3) (ERANETS) o
- el reconocimiento unilateral por el CDTI de su dimensión internacional o su carácter estratégico en el ámbito de Seguridad y Defensa: tipología d.3), e.1), e.2), f.1), f.2) y g).

La financiación nacional de los participantes españoles en estos proyectos debe ser solicitada por cada uno de ellos individualmente.

h) Proyectos de I+D en convocatorias específicas: proyectos de I+D que se presenten en el marco de una convocatoria específica publicada por CDTI y que tendrán las características establecidas en dicha convocatoria.

3. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen un proyecto de I+D en España.

Podrán ser beneficiarios de ayudas a proyectos en colaboración (tipología b y c) los consorcios integrados por empresas, que deberán ser formalizados mediante acuerdo privado de colaboración⁵.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis⁶. En particular, no podrán ser beneficiarias las

⁵ En estos proyectos podrán participar Agrupaciones de Interés Económico (AEI), en cuyo caso solo se aceptarán gastos propios y no los de empresas integrantes de la AEI que facturen gastos a la misma.

⁶ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de los

empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o se hayan declarado en concurso.

- c) Las empresas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- d) Las personas físicas.

No podrán formalizar la ayuda aquellas empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

4. Gastos elegibles.

- **Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación). En el caso que la operación se cofinancie con fondos FEDER, solo se financiarán aquellas actividades del proyecto que sean desarrolladas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma que figure como "Comunidad de Desarrollo". En este sentido, la partida de «Gastos de Personal» corresponderá a personas que realicen sus trabajos en dicha Comunidad, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- **Costes de instrumental y material**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso.

fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 28/01/2015

Última modificación

Texto principal: 30/07/2020 y Anexos: 27/02/2020

- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y **los costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva al proyecto.
- **Gastos generales** suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- **Otros gastos** de explotación, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- También es elegible el gasto derivado del **informe realizado por el auditor**, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario e hito.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

5. Presupuesto mínimo financiable.

El presupuesto mínimo financiable por empresa será de 175.000 euros.

En los Proyectos CIEN (tipología c) el presupuesto mínimo total del proyecto solicitado será de 5.000.000 de euros y el máximo 20.000.000 de euros. El presupuesto mínimo financiable por proyecto será de, al menos 4.500.000 de euros.

En los Proyectos de I+D de cooperación (tipología b y c), el reparto de la participación de cada empresa (o grupo de empresas vinculadas o asociadas) deberá ser equilibrado: ninguna empresa autónoma del consorcio podrá superar el 70% del presupuesto total del proyecto.

6. Duración de los proyectos de I+D.

Los proyectos de I+D tendrán una duración de 12 a 36 meses, a excepción de las siguientes categorías:

- Los Proyectos de I+D de Cooperación de ámbito nacional (tipología b), tendrán una duración de 12 a 48 meses.
- Los Proyectos CIEN (tipología c) tendrán una duración mínima de 36 meses y máxima de 48 meses.

Todos los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 9 a 18 meses.

7. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos pueden ser financiados con fondos CDTI o cofinanciados con fondos de terceros (fondos FEDER, otros fondos europeos o del Espacio Económico Europeo, etc.) con las siguientes excepciones:

- Los proyectos de Desarrollo de Tecnologías Duales (tipología g) sólo se financiarán con fondos CDTI.
- Los proyectos de I+D de tipología a, b y c que desarrollen tecnologías duales, aplicables al sector civil y militar, sólo se financiarán con fondos CDTI.

8. Modalidad y cuantía de la financiación. Tramo No Reembolsable (TNR).

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI, siempre que no se superen los siguientes límites de intensidad máxima de ayuda permitidos por la normativa comunitaria de ayudas de estado⁷:

Tipología de proyecto	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
- En colaboración con empresas	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
- En colaboración con empresas	60%	50%	40%

En todo caso, la empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

⁷ Artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 28/01/2015

Última modificación

Texto principal: 30/07/2020 y Anexos: 27/02/2020

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y en determinados casos de un tramo no reembolsable (TNR), sujeto a disponibilidad de fondos:

- a) El **tramo reembolsable de la ayuda** se devolverá, a solicitud de la empresa, en un plazo de 7 o 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y del importe de los hitos presupuestarios. El plazo de amortización solicitado no podrá ser objeto de modificación.

Las amortizaciones del préstamo tendrán carácter semestral. El primer reembolso de principal se realizará 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

El tipo de interés aplicable es Euribor⁸ a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI:

- En el caso que el proyecto de I+D se financie exclusivamente con fondos CDTI, el tipo de interés se aplicará al importe total de la ayuda.
- En el caso que el proyecto de I+D se cofinancie con fondos comunitarios, el tipo de interés se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.
- Independientemente del origen de fondos, en el caso de los Proyectos CIEN, Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional, Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea, Proyectos de I+D de Capacitación Tecnológica Internacional y Proyectos de Desarrollo de Tecnologías Duales (tipologías c, d, e, f y g), el tipo de interés se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

- b) El **tramo no reembolsable de la ayuda**, sujeto a la disponibilidad de fondos, varía en función de las características del proyecto, el tipo de empresa y el origen de fondos utilizados para la financiación y no son acumulables (ver tabla).

El tramo no reembolsable de una ayuda se calcula sobre su cobertura financiera. A efectos de este cálculo, la cobertura máxima será del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no genera tramo no reembolsable adicional; es decir, se seguirá calculando sobre el 75% del presupuesto total aprobado.

⁸ En el supuesto de que el Euribor alcanzara valores negativos, el interés aplicable será de un 0%.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 28/01/2015

Última modificación

Texto principal: 30/07/2020 y Anexos: 27/02/2020

CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE I+D ¹⁰	TIPO DE EMPRESA ⁹	
	PYME	GRAN EMPRESA
1. Proyectos de I+D Cofinanciados con fondos FEDER.	hasta 30%	
2. Proyectos CIEN; Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional; de Cooperación Tecnológica Europea y de Capacitación Tecnológica Internacional, y de Desarrollo de Tecnologías Duales.	hasta 33%	
3. Proyectos de I+D no incluidos en las categorías anteriores.	hasta 30%	hasta 20%

En el supuesto de que un proyecto de I+D reúna la doble condición: ser un proyecto CIEN, de Cooperación Tecnológica Internacional, de Cooperación Tecnológica Europea, de Capacitación Tecnológica Internacional o de Desarrollo de Tecnologías Duales; y ser susceptible de recibir cofinanciación con fondos de terceros, se le aplicará el TNR indicado en la tabla (hasta el 33%).

La obtención del sello internacional de los Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional puede ser anterior o posterior a la aprobación del proyecto por el Consejo de Administración del CDTI. En todo caso, estos Proyectos de Cooperación Tecnológica Internacional contarán inicialmente, en su aprobación, con el TNR que corresponda a dicha categoría, pero si finalmente no obtienen el citado sello internacional durante el desarrollo del proyecto y en las condiciones que se establezcan contractualmente, el TNR se ajustará al porcentaje que le hubiera correspondido en el momento de su aprobación por el Consejo de Administración del CDTI (TNR básico).

La empresa deberá acreditar el carácter internacional del proyecto una vez finalizado. A tales efectos, el CDTI podrá requerirle toda la documentación que estime conveniente para demostrar debidamente la finalización de las actividades realizadas por el resto de los socios.

En el caso de que una vez ejecutado el proyecto no se acredite el mantenimiento de la cooperación internacional, se aplicará al proyecto el Tramo no Reembolsable vigente en el momento de la aprobación del proyecto para proyectos de I+D individuales (tipología a), salvo si la pérdida del carácter internacional del mismo se produce por causas no imputables a la empresa española y esta demuestra documentalmente que ha realizado su mejor esfuerzo para conseguir mantener dicha cooperación internacional

⁹ Según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

¹⁰ El TNR en todas las categorías de proyectos de I+D queda sujeto a disponibilidad de fondos

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 28/01/2015

Última modificación

Texto principal: 30/07/2020 y Anexos: 27/02/2020

sin éxito, y cuando el CDTI corrobore que la parte del proyecto ejecutada por la empresa española tiene entidad suficiente por sí misma para ser financiada como proyecto de I+D.

Ambos supuestos, el ajuste del TNR o su pérdida, darán lugar a la novación del contrato suscrito. Si la empresa no accediera a la formalización de la novación, se procederá a la resolución del contrato.

9. Desembolso de la ayuda y anticipos.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar según se vayan cumpliendo las condiciones técnicas y económicas previstas para cada uno de los hitos del proyecto, debiendo presentar la empresa una auditoría de gastos, realizada por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con carácter previo a su certificación.

El pago está condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La empresa podrá acogerse a una de las siguientes alternativas de anticipo, que le será abonada en el momento de la formalización del contrato de préstamo:

- a) La empresa podrá optar a un anticipo del 35% de la ayuda concedida con un límite de hasta 250.000 euros, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.
- b) No obstante, la empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España; o de entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 15% o el 40% adicional del anticipo solicitado.

10. Garantías.

El CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda cuando el análisis económico financiero de la empresa así lo indique.

Las garantías admitidas podrán consistir en fianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España; o de entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI.

Se podrá aplicar minoración de estas garantías a los proyectos según las siguientes condiciones:

- Proyectos de la tipología a), b) y c) presentados por pymes (o a las pymes participantes en los consorcios) que hayan obtenido en el criterio de valoración "Tecnología e innovación del proyecto" una nota de, al menos, 6,5 sobre 10 en los proyectos cofinanciados por Fondos FEDER, y de 7,5 sobre 10 en el resto de los proyectos.
- Los proyectos de la tipología d), e), f) y g) presentados por pymes, que hayan obtenido en el criterio de valoración "Tecnología e innovación del proyecto" una nota de, al menos, 5 sobre 10.
- Proyectos de la tipología d) y e) presentados por pymes, con independencia de la nota numérica obtenida, cuando exista una evaluación externa sin calificación numérica (p.e. PRIMA).
- Límite de aportación total del CDTI con reducción de garantías por empresa o grupo de empresas de 500.000 € para las pequeñas empresas y 1.000.000 € para las medianas.

La pyme a la que resulte de aplicación el mecanismo de minoración de garantías deberá aportar en todo caso un aval de al menos el 25% de la aportación CDTI emitido por entidad financiera, sociedad de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, suficientemente solventes a juicio del CDTI.

La aplicación de la minoración de garantías queda condicionada a que la pyme o grupo de empresas al que pertenezca cumpla una de las siguientes condiciones:

- No haya tenido situaciones de mora en amortizaciones de otras ayudas con tramo reembolsable de CDTI en los dos últimos años.
- Disponga de ventas recurrentes u otra fuente de ingresos semejante si no ha realizado amortizaciones en los dos últimos años.

11. Efecto incentivador de la ayuda

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 28/01/2015

Última modificación

Texto principal: 30/07/2020 y Anexos: 27/02/2020

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la misma, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI.

La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: a) nombre y tamaño de la empresa; b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; c) ubicación del proyecto; d) lista de costes del proyecto; e) tipo de ayuda (préstamo), y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D+i, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad se consideran anteriores al inicio del proyecto.

12. Acumulación e incompatibilidad de percepción de ayudas adicionales

En los proyectos financiados con **fondos CDTI**, la ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas destinadas al mismo proyecto, salvo: a) con las ayudas de las Comunidades Autónomas con las que CDTI haya suscrito el correspondiente acuerdo de cofinanciación y, b) con otras ayudas públicas concedidas por entidades locales y otros agentes gestores de fondos públicos, las cuales pueden ser directas o indirectas, y cofinanciadas o no con fondos europeos.

En los proyectos cofinanciados con **fondos comunitarios gestionados por el CDTI**, la ayuda concedida por el CDTI es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas, directas o indirectas, que tengan por objeto la financiación del proyecto, siempre que su fuente de financiación no proceda del Presupuesto de la UE.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier Fondo proveniente del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria).

Todas estas ayudas, destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda.

13. Régimen jurídico

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se registrarán por lo dispuesto en el presente instrumento de financiación, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable¹¹.

Las ayudas cofinanciadas con fondos europeos se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.

14. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la financiación de proyectos de I+D deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Las solicitudes se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la citada dirección de Internet. Asimismo, deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como documentación administrativa y financiera.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada, en el ámbito de la convocatoria permanentemente abierta.

15. Evaluación y formalización del contrato.

El CDTI evaluará la viabilidad tecnológica y financiera del proyecto de I+D y

¹¹ Disposición adicional sexta y vigesimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

podrá, en su caso, establecer condiciones financieras en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los criterios generales de evaluación técnica de los proyectos de I+D, que se detallan en los Anexo II y III de esta Ficha, son:

- Plan de explotación comercial del proyecto: Se valorará la necesidad del mercado, mercado potencial, posición competitiva de la empresa o consorcio, plan de internacionalización de los resultados del proyecto y estrategia y riesgo comercial.
- Tecnología e innovación del proyecto: Valoración de la calidad y claridad de la propuesta, necesidad tecnológica del proyecto, definición de objetivos técnicos, innovación y reto tecnológico del proyecto, metodología, plan de trabajo y entregables, participación de centros de investigación, adecuación del presupuesto a los objetivos, gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados previstos, participación futura en programas internacionales consecuencia del proyecto.
- Capacidad de la empresas o consorcio: Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa o consorcio, equilibrio y complementariedad de los miembros en proyectos de cooperación, experiencias previas en cooperación tecnológica internacional, adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas de la empresa o consorcio en relación con el proyecto, adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas.
- Impacto socioeconómico y medio ambiental. Se valorará la creación de empleo, la inversión privada movilizada, medidas de la empresa orientadas a la igualdad de género, inclusión social y mejora de la sostenibilidad.

La evaluación técnica comprende el análisis del presupuesto financiable del proyecto.

La **evaluación financiera**, por su parte, contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto, atendiendo a las cuentas anuales cerradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta a la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto
- Análisis económico-financiero del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, financiación, determinación de la aportación CDTI,

calendario de amortizaciones).

- Adecuación económico-financiera de cada empresa a las actividades que realiza en el proyecto.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a cualquiera de las empresas desarrolladoras del proyecto, deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso, (v) de la tabla de amortización del principal y (vi) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

16. Informe motivado.

CDTI puede emitir informes motivados vinculantes en los que se certifica el contenido "ex-ante" en I+D, tal como se define en el artículo 35 de la Ley

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 28/01/2015

Última modificación

Texto principal: 30/07/2020 y Anexos: 27/02/2020

27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como la coherencia de los gastos presupuestados para la realización de las actividades de I+D contempladas en el mismo.

La empresa beneficiaria podrá solicitar el informe motivado una vez que se haya formalizado el contrato de préstamo con el CDTI.

17. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Así mismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en los beneficiarios y en la sociedad.

ANEXO I – NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN A CIEN (Tipología c)

1. Acuerdo de consorcio.

Junto la solicitud de ayuda deberá presentarse un acuerdo privado de colaboración entre las empresas del consorcio firmado electrónicamente por los representantes legales de todas las empresas intervinientes, que deberá recoger al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las empresas del consorcio. La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior en ningún caso a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.
- Acuerdos de confidencialidad.
- Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
- Gestión del consorcio. Plan de contingencias.
- Identificación de la persona física representante de la empresa que actúa como "coordinadora del proyecto", y autorización para que esta persona presente la solicitud de ayuda y realice cualquier otro trámite ante CDTI en relación al proyecto. Esta persona física deberá ser representante legal o apoderado de la empresa "coordinadora del proyecto".
- Entrada en vigor del acuerdo, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.

2. Acuerdos de subcontratación de organismos de investigación.

Junto a la solicitud deberán presentarse los acuerdos de subcontratación de organismos de investigación, específicos para el proyecto que deberán estar firmados por ambas partes. Deberán recoger al menos los siguientes aspectos:

- Objetivos del acuerdo.
- Fecha de inicio de las actividades a realizar, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI, teniendo en cuenta que debe cumplirse con el efecto incentivador.
- Duración total del acuerdo.
- Presupuesto total que se subcontrata y desglose por hitos.
- Acuerdo sobre la propiedad de los resultados.
- Anexo en el que se recogerá:

- La descripción de las actividades a realizar por el organismo de investigación.
- La descripción del personal investigador o investigadores principales.
- El desglose del presupuesto por tipo de coste (equipos, personal, materiales y otros costes) y horas de dedicación del personal investigador.

3. Modificaciones del proyecto.

La posibilidad de realizar una modificación del proyecto dependerá de la situación en que éste se encuentre, dándose los siguientes casos:

3.1 Hasta la formalización del contrato

No se aceptarán cambios en la composición del consorcio ni en las condiciones de la ayuda aprobada, hasta que se hayan elevado a escritura pública los contratos suscritos entre el CDTI y cada una de las empresas integrantes del consorcio.

3.2 Con posterioridad a la formalización del contrato

Las actividades del proyecto deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados y que se recogen en el contrato firmado entre la empresa y el CDTI, que incluye como anexos la memoria técnica del proyecto, el calendario económico de hitos y el acuerdo de consorcio.

No obstante, si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que alteren las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración, recogidas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, el beneficiario podrá solicitar al CDTI la modificación del proyecto, incluida la subrogación en la titularidad del préstamo otorgado a una de las empresas que desarrollan el proyecto por otra empresa, perteneciente o no al consorcio, siempre y cuando se cumplan los siguientes tres requisitos:

- a) que la modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero y mantenga o mejore la coherencia técnica del proyecto.
- b) que la modificación sea solicitada antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de ayuda, y sea autorizada expresamente.
- c) que la modificación obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificaciones del proyecto presentada por la empresa será valorada por el CDTI y sometida a la aprobación del Consejo de Administración del CDTI.

En ningún caso se autorizarán las siguientes modificaciones:

- La modificación de la composición del consorcio que implique que permanecen en el mismo menos de tres empresas, de las cuales dos deberán ser autónomas entre sí.
- La modificación de la composición del consorcio que implique que no permanece en el consorcio ninguna empresa que tenga la consideración de PYME.
- La modificación del presupuesto que implique que el proyecto queda con un presupuesto total inferior a 4,5 millones de euros.
- La modificación en la cuantía de la subcontratación a organismos de investigación que implique que el porcentaje subcontratado sea inferior al 15% exigido.
- La modificación que implique que una de las empresas, o un grupo de empresas vinculadas o asociadas pertenecientes al consorcio, superen el 70% del presupuesto financiable del proyecto.
- La subrogación en la titularidad del proyecto por parte de más de una empresa, pertenecientes o no al consorcio.

El CDTI podrá conceder un máximo de 6 meses de prórroga para el desarrollo del proyecto.

3.3 Renuncia de un socio sin subrogación de un tercero

Si un socio renuncia al desarrollo del proyecto en la fase de ejecución se revocará la ayuda concedida a ese socio. Los proyectos de los restantes miembros del consorcio se mantendrán siempre que haya un informe favorable emitido por la Dirección de Seguimiento y por la Dirección de Evaluación Técnica del CDTI que acredite que, pese a la pérdida del socio saliente, el proyecto del consorcio en su conjunto puede ser ejecutado válidamente desde el punto de vista técnico y que se cumplen los requisitos mínimos del programa CIEN, lo cual será comunicado al Consejo de Administración del Centro.

A estos efectos el consorcio deberá informar, junto con la renuncia del socio saliente, qué miembro o miembros del consorcio asumen las tareas y presupuesto del socio saliente, así como su capacidad para llevarlas a cabo de modo que se pueda mantener el alcance completo del proyecto, todo ello, sin incrementar el presupuesto y las ayudas ya aprobadas.

ANEXO II

PROYECTOS DE I+D.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA: tipología a), b), d), e), f) y g).

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
A. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto.					30	
A.1	Necesidad del mercado.	0-5	1,2	6		
A.2	Mercado potencial.	0-5	1,2	6		
A.3	Posición competitiva de la empresa/consorcio.	0-5	1,2	6		
A.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto.	0-5	1,2	6		
A.5	Estrategia y riesgo comercial.	0-5	1,2	6		
B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto.					40	20*
B.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-5	1,0	5		
B.2	Necesidad tecnológica del proyecto.	0-5	0,6	3		
B.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos.	0-5	0,6	3		
B.4	Grado de innovación del proyecto.	0-5	1,6	8		
B.5	Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables.	0-5	1,0	5		

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
B.6	Cooperación con Centros de Investigación.	0-5	0,6	3		
B.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto.	0-5	0,8	4		
B.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.	0-5	0,2	1		
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto o adecuación a las estrategias europeas y españolas en materia de Defensa y Seguridad.	0-5	0,4	2		
B.10	Reto tecnológico del proyecto.	0-5	1,2	6		
C. Capacidad de la empresa en relación al proyecto.					20	
C.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa.	0-5	1,2	6		
C.2	Experiencia previa en cooperación tecnológica internacional.	0-5	0,4	2		
C.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa al proyecto	0-5	0,6	3		
C.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa al proyecto.	0-5	0,6	3		
C.5	Adecuación de la capacidad productiva de la empresa en relación con el proyecto.	0-5	0,6	3		

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
C.6	Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa.	0-5	0,6	3		
D. Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental.					10	
D.1	Creación de empleo.	0-5	0,8	4		
D.2	Inversión privada movilizada.	0-5	0,6	3		
D.3	Medidas de la empresa orientadas a la Igualdad de género.	0-5	0,2	1		
D.4	Medidas de la empresa orientadas a la inclusión social.	0-5	0,2	1		
D.5	Medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad.	0-5	0,2	1		
TOTAL					100	50
* Si en el criterio B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto no se supera el umbral establecido (20 /40) se procederá a la desestimación de la propuesta y no se continuará con la evaluación del resto de criterios.						

ANEXO III - CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA para CIEN tipología c).

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
A. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto.					25	
A.1	Necesidad del mercado.	0-5	1,0	5		
A.2	Mercado potencial.	0-5	1,0	5		
A.3	Posición competitiva de la empresa/consorcio.	0-5	1,0	5		
A.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto.	0-5	1,0	5		
A.5	Estrategia y riesgo comercial.	0-5	1,0	5		
B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto.					40	20 *
B.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-5	1,0	5		
B.2	Necesidad tecnológica del proyecto.	0-5	0,6	3		
B.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos.	0-5	0,6	3		
B.4	Grado de innovación del proyecto.	0-5	1,6	8		
B.5	Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables.	0-5	1,0	5		

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
B.6	Cooperación con Centros de Investigación.	0-5	0,6	3		
B.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto.	0-5	0,8	4		
B.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.	0-5	0,2	1		
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto.	0-5	0,4	2		
B.10	Reto tecnológico del proyecto.	0-5	1,2	6		
C. Capacidad de la empresa en relación al proyecto.					25	
C.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa/consorcio. Valorar también el equilibrio y complementariedad del consorcio.	0-5	2,4	12		
C.2	Experiencia previa en cooperación tecnológica internacional.	0-5	0,4	2		
C.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa/consorcio al proyecto	0-5	0,6	3		
C.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa/consorcio al proyecto.	0-5	0,6	3		
C.5	Adecuación de la capacidad productiva de la empresa/consorcio en relación con el	0-5	0,6	3		

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
	proyecto.					
C.6	Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa/consorcio.	0-5	0,4	2		
D. Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental.					10	
D.1	Creación de empleo.	0-5	0,8	4		
D.2	Inversión privada movilizada.	0-5	0,6	3		
D.3	Medidas de la empresa orientadas a la igualdad de género.	0-5	0,2	1		
D.4	Medidas de la empresa orientadas a la inclusión social.	0-5	0,2	1		
D.5	Medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad.	0-5	0,2	1		
TOTAL					100	60
* Si en el criterio B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto no se supera el umbral establecido (20 /40) se procederá a la desestimación de la propuesta y no se continuará con la evaluación del resto de criterios.						